

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial." (Art. 1º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se orde-ne por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria, 1 y Paeo, 2.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 422 de 10 Dbre.)

MINISTERIO DE MARINA

Señora: Por soberano decreto de 30 de Septiembre de 1876, se dispuso la formación de una escuadra que, al mando de un Contraalmirante, tomase la denominación de Escuadra de Instrucción.

Reciente complicaciones no desaparecidas todavía, obligaron á desviar á esa fuerza naval del esencial objeto para que fué creada, llenado durante el largo período de paz desde entonces transcurrido, imponiendo al Ministro firman-te la necesidad de acumularle importantes refuerzos por la incorporación de todos los buques disponibles para ponerla en situación de responder á las variadas y pe-rentorias atenciones reclamadas por los sucesos surgidos en Melilla y consecuentes incidencias de protección, transporte, vigilancia, comunicaciones, etc., que absorvieron todos los elementos utilizables de las fuerzas navales reunidas, las separan accidentalmente del primitivo cometido de instrucción que la dan nombre.

Esto señalado, y atendiendo á establecer la debida armonía y propiedad entre las actuales funciones encomendadas á la Escuadra y la denominación adecuada á distinguirlos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1893.
 —Señora: A L. R. P. de V. M., Manuel Pasquín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Interim subsisten las circunstancias que han determinado que la Escuadra de Instrucción, convenientemente reforzada, concentre la acción principal de sus servicios y movimientos sobre el litoral de Marruecos, será cambiada su denominación por la de *Escuadra de operaciones en las costas de Africa*, continuando ejerciendo su mando en Jefe el mismo Contraalmirante á quien se halla hoy confiado el de la de Instrucción.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquín.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.059.

Habiendo regresado á esta capital, en el día de hoy me he encargado nuevamente del Gobierno civil de la provincia.

Murcia 10 de Diciembre de 1893.
 —El Gobernador, Manuel de Lapaliza.

Número 1.063.

Don Francisco Portela, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Comisión provincial, el día cuatro de los corrientes, el quince del próximo mes de Enero, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, á las doce de su mañana, la subasta pública de acopios para conservación de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, para cuyo acto servirán de base los mismos tipos y condiciones que rigieron en la que se celebró el día 15 de Noviembre último y se declaró desierta por falta de licitadores; cuyos tipos y condiciones aparecen publicados en este periódico, número 88, correspondiente al día 12 de Octubre próximo pasado.

Número 1.063.

Don Francisco Portela, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Comisión provincial el día 4 de los corrientes, el 15 del

próximo mes de Enero á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación la subasta pública de las obras de conservación de la carretera provincial del Palmar á Mazarroón, cuyo acto se registrá por las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

- 1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación y ante un Notario.
- 2.ª La cantidad de 2.587'71 pesetas será el tipo que sirva de base para la licitación.
- 3.ª Los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Caja de la Corporación contratante, como fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de la subasta, ó sean 129'39 pesetas, redactando sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, y acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.
- 4.ª Los trámites para la celebración de la subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.
- 5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación y si no estuviere reunida por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días, á contar desde el en que haya tenido efecto la subasta.
- 6.ª Dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la adjudicación definitiva, presentará el rematante documento que acredite haberse aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que le sea adjudicado el servicio objeto de la subasta, obligándose á comparecer en el día que se le ordene para formalizar el contrato de la manera que previene el párrafo segundo del artículo 22 del precitado Real decreto, y quedando sujeto si no lo verificase á las responsabilidades declaradas en el artículo siguiente.
- 7.ª Antes de la formalización del contrato, firmará el rematante su conformidad al pie de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de las obras, los cuales estarán de manifiesto á las

horas de oficina en la Secretaría de la Excm. Diputación.

8.ª Las obras empezarán al día siguiente de estar cumplido lo que se establece en la condición 6.ª, y deberán terminarse dentro de los dos meses inmediatos, practicándose en la proporción correspondiente á cada uno de ellos.

9.ª El rematante adquirirá el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial de Murcia, por mensualidades vencidas, el importe de los trabajos que haga en cada una de ellas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que expedirá el Director de carreteras provinciales ó el Ayudante encargado de los trabajos.

10.ª La Excm. Diputación adquirirá el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada en la condición anterior, y tendrá derecho á exigir el puntual cumplimiento de las facultativas.

11.ª Si el rematante faltare á sus deberes, podrá exigirle la Excelentísima Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiera, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así sea necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de cualquiera de las referidas Corporaciones.

12.ª Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma prevenida en el art. 32 del susodicho Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia lo que éste ordena en el art. 33.

13.ª Por ningún motivo podrá el rematante pedir alteración de precios ó que se rescinda el contrato. La Excm. Diputación podrá rescindirle en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14.ª Solamente por causa de pérdidas, averías ó perjuicios en las obras, en los casos de fuerza mayor, tendrá derecho el rematante á indemnización, considerándose como tales casos los que se expresan en el art. 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

15.ª Para todos los accidentes que dependan del trabajo ó estén relacionados con él, asegurará el rematante la vida de los operarios que utilice, en la forma y para los casos determinados en el art. 16 del

precitado pliego de condiciones generales.
 16. El rematante quedará obligado á pagar los gastos de toda clase que ocasionen la subasta y la formalización del contrato, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

17. Todos los incidentes que surjan de la subasta, se resolverán con sujeción al repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo aplicables como supletorias, en cuanto no se opongan á lo prevenido en éste, las disposiciones vigentes, que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

Modelo de proposición.
 El que suscribe, vecino de.... en-terado del anuncio fecha de...., pu-blicado en la «Gaceta» ó en el *Bo-letín oficial* de la provincia, núm... fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de conservación de la ca-rretera del Palmar á Mazarrón, se

compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetán-dose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones en la can-tidad de....
 (Aqui se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin en-mienda, admitiendo ó mejorando li-sa y llanamente el tipo fijado).
 (Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 1.050.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Octubre último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES	OBSERVACIONES	
				Efectos. Pesetas. Cts.	Jornales. Pesetas. Cts.			
Reconstrucción de todo el suelo y alero de la cubierta del dormitorio de hombres, renovación de tres cuartos en el piso de la sala de mujeres, enlucido y pavimento de la misma, en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	D. Mariano Hernández.	1.600 ladrillos, 400 tejas, 2.750 losas, 296 hectolitros de yeso moreno, 347 idem blanco y retirar 69 carretadas de escombros.				1.178 65		
	» León Marín Baldo.	Cuatro vigas y cuatro listones.				165 70		
	» José Antonio Valcárcel	Cuatro metros y medio de canal y componer otra y el cañón.				10 25		
	José Venancio Vera.	Oficial de albañil.	64	2 75		176 »		
	Francisco Beltrán.	Ayudante de id.	64	2 »		128 »		
	José Pérez.	Atasador de id.	64	1 75		112 »		
	Joaquín Llorente.	Peón de id.	64	1 50		96 »		
	Cayetano Torralba.	Idem de id.	64	1 50		96 »		
	TOTAL general.						1.962 60	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 6 de Diciembre de 1893.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente, Juan Pedro Conde.

Número 1.043.

HOSPITAL PROVINCIAL CIVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1892-93.—Primer trimestre de 1893.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.	22.048 40	22.048 40	

DATA		
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		
Por id. de botica.	9.683 51	9.683 51
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	1.459 67	1.459 67
Por sueldos de Facultativos.	120 »	120 »
Por id. de enfermeros y sirvientes.	1.156 60	1.156 60
Por id. de empleados.	2.187 89	2.187 89
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	993 72	993 72
Por gastos reproductivos.		
Por cargas del Establecimiento.	695 46	695 46

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de culto y clero.		475 38	475 38
Por id. generales.		1.963 58	1.963 58
Por resultados de presupuestos anteriores.		41 25	41 25
Por reintegro.			
TOTAL data	2.150 32	16.626 74	18.777 06

RESUMEN		
Importa el cargo	22.048 40	
(Personal.)	2.150 32	
Idem la data	18.777 06	
(Material.)	16.626 74	
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		3.271 34

De forma que importando el cargo 22.048 pesetas con 40 céntimos y la data 18.777 pesetas con 06 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3.271 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1893.—V.º B.º: El Director, Meseguer.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.

Cuarta sección.

Número 1.060.

Anuncio.

El día 16 de Enero á las doce de su mañana, se celebrará en esta subinspección, sita en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital subasta pública para la provisión de monturas, correajes de infantería y caballería, baules, tabla-

dos de madera con banquillos de hierro y calzado que por el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de este tercio que lo componen las comandancias de Murcia, Alicante y Albacete.

El pliego de condiciones y modelo de proposición está de manifiesto en la oficina de la subinspección á disposición de los licitadores.

Murcia 9 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Enrique Herera y Farinas.

Quinta sección.

Número 1.052.

Edicto de primera subasta.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo de la zona 8.ª de esta provincia para hacer efectivos los débitos a la Hacienda pública.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 4 del presente mes, en el expediente de apremio que se sigue por débitos de contribución territorial correspondiente a los años de 1888-89, 90-91 y 92-93, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Partido del Llano de Brujas.

Número 5.116.—D. Francisco Serrano Orenes. Cuatro tahullas de tierra riego en el Llano de Brujas; que lindan M. señor Barón de Albalar; L. Francisco Viguera; N. camino de Orihuela, y P. José Larrosa Hidalgo. 788 60

Número 5.098.—D. Francisco Viguera. Una casa en el Llano de Brujas; que linda por los cuatro lados con Ginés Larrosa Hidalgo. 750 »

Número 5.110.—D. Francisco Sánchez Casanova. Ochenta tahullas de tierra seco en el Llano de Brujas; que lindan N. Francisco Sánchez Bermejo; L. Manuel ó Pedro Sánchez, y P. y M. con el río Segura. 1600 »

Partido de Espinardo.

Número 4.549.—D. Francisca García Montejano. Una casa en Espinardo, calle del Cura núm. 1. 3925 »

Número 4.508.—D. Fernando Flores Martínez. Una casa en Murcia, calle de Cadenas núm. 26. 8550 »

Número 4.781.—D. Josefa Sánchez García. Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 59. 7075 »

Número 4.922.—D. Pedro Víctor Navarro Paco. Tres tahullas tierra riego en Espinardo; que lindan L. y M. testamentaria de María Josefa Sánchez García; P. Encarnación Pérez, y N. Fernando Martínez de Martínez. 1200 »

Otro trozo de una y media tahulla tierra riego en idem; que linda L. testamentaria de María Josefa Sánchez García; M. María Teresa Alemán; P. se ignora, y N. Pedro Navarro. 900 »

Otro trozo de una tahulla y cuarta de tierra riego en idem; que linda L. testamentaria de María Josefa Sánchez García; M. Pedro Navarro; P. se ignora, y N. Fernando Martínez de Martínez. 5000 »

Los dos primeros trozos son de la propiedad de Don Pedro Sánchez Alarcón, y el tercero de Isabel Navarro. 500 »

Número 4.888.—D. Mariano Alemán Munuera. Una casa en Espinardo, calle de Marqués núm. 10 900 »

Pts. Cts.

Número 4.591.—D. Francisco Muñoz de Muñoz. Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 63. 3925 »

Número 4.637.—D. Francisco Hernández Segura. Una casa en Espinardo, calle de Mayor núm. 40. 1400 »

Número 4.481.—D. Antonio Navarro Laborda. Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 68. 3925 »

Número 4.500.—D. Antonia Martínez Hernández. Una casa en Espinardo, calle Nueva, sin número. 1475 »

Número 4.651.—D. Ginés Flores Solano. Una casa en Espinardo, calle de Navarra núm. 6. 2125 »

Número 4.465.—D. Antonio Marín Hernández. Una casa en Espinardo, calle del Cura núm. 3. 2525 »

Número 4.685.—D. José Alemán Torres. Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 74. 2800 »

Partido de Churra.

Número 6.596.—D. José Muñoz Sabater. Cuatro tahullas de tierra en Churra, que proceden de D.ª Josefa Benítez Tuero; y lindan L. brazal regador; M. y P. Angel Alarcón Rubio, y N. señores de Zabálburu. 1600 »

Número 3.567.—D. Antonio Serrano Martínez. Nueve celemines olivar seco de segunda en Churra; que lindan L. José Sánchez; M. D. Eustasio de Ugarte; P. Cristóbal Vives, y N. acequia nueva de Churra. 760 »

Número 3.956.—D.ª Saturnina Ros Paco. Dos fanegas y siete celemines tierra olivar seco en Espinardo; que lindan P. y N. D. Santiago Chacón; M. D. Juan Antonio Campillo, y L. D. Luis N. 1220 »

Número 3.852.—D. Juan Bernabé Valverde. Una casa en Churra, número 261. 375 »

Número 3.789.—D. Juan Herrero Celdrán. Una casa en Churra, número 236. 1000 »

Número 3.707.—D. Francisco Hernández Segura. Dos casas en Espinardo, calle Mayor números 38 y 40. 1200 »

Número 3.901.—D.ª Mariana Muñoz García. Una tahulla y siete ochavas tierra riego de cuarta, en Churra; que lindan L. D. Eustasio de Ugarte; P. Antonio González Romero, y M. camino de Churra; cuya finca procede de D. Nicolás Aguilar. 900 »

Número 3.717.—D. Francisco Aranda Armero. Una casa en Churra, número 323. 2500 »

Número 3.758.—D. José García Sánchez. Una casa en Churra, sin número. 625 »

Número 3.798.—D. Juan Pedro Borja. Una casa en Churra, sin número. 500 »

Número 3.663.—D. Francisco Muñoz de Muñoz. Una casa en Churra, número 212. 1750 »

Número 3.773.—D. Juan Bautista Armero. Una casa en Churra, números 186 y 187. 1450 »

Número 3.765.—D. José Muñoz Olmos. Una casa en Churra, número 213. 2225 »

Número 3.815.—D.ª Josefa Díaz Manresa del Castillo. Una casa en Churra. 750 »

La subasta se verificará a los quince días después de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de once a 12 de su mañana, en las oficinas de esta Agencia, situada en la calle de la Puerta de Orihuela, donde se admitirán posturas a la llana, siempre que cubran las dos terceras partes del ti-

Pts. Cts.

po; previniendo que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en dicha oficina, si los hay, sin poderse dar otros, ó que si de alguna finca se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del artículo 42, por cuenta del rematante, al cual le será descontado después del precio los gastos que haya anticipado. Y hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los interesados a librar las fincas, previo pago del débito.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Murcia 7 de Diciembre de 1893.— El Agente, Juan A. Aguilera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 139.

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	quido
					Li
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	35 por 100 del capital e intereses.
590	Lorenzo Gil Muñoz.	79'89	21'57	101'46	35'51
591	Lino García Ballesteros.	60	16'20	76'20	26'67
592	Laureano Gómez Vega.	62'32	16'82	79'14	27'69
593	Manuel Garcés Salet.	36	9'72	45'72	16
594	Manuel García Gómez.	132	31'68	163'68	57'28
595	Manuel García Angulo.	57'52	12'07	69'59	24'35
596	Manuel Garcés Cruz.	64'41	17'39	81'80	28'63
597	Manuel Gómez Iglesias.	168	35'28	203'28	71'14
598	Manuel García Fernández.	168	»	168	58'80
599	Manuel García García.	126'99	34'28	161'27	56'44
600	Manuel González Miguel.	125'18	33'79	158'97	55'63
601	Miguel Jiménez López.	73'15	»	73'15	25'60
602	Miguel Gracia Rodríguez.	71'38	2'85	74'23	25'98
603	Miguel Goll Pallueto.	141'12	»	141'12	49'39
604	Miguel García Aresa.	80'60	21'76	102'36	35'82
605	Mariano Galán Benito.	197'70	43'49	241'19	84'41
606	Mariano Grasa Ses.	195'66	52'82	248'48	86'96
607	Mariano Gómez Jiménez.	64'37	17'37	81'74	28'60
608	Marcos García Sirón.	64'37	17'37	81'74	28'60
609	Maximino González Pelliier	139'26	»	139'26	48'74
610	Mateo García Gaitero.	168	»	168	58'80
611	Nicolás García Cifón.	131'44	35'48	166'92	58'42
612	Narciso González Iglesias.	146'36	40'19	186'55	65'37
613	Natalio Guardado Pineda.	110'80	25'48	136'28	47'69
614	José Jiménez Ríos.	72'42	19'55	91'97	32'18
615	Pedro Garreta Acosta.	72	19'44	91'44	32
616	Pedro García Escribano.	168	45'36	213'36	74'67
617	Pedro Gutiérrez Vicéns.	70'93	14'89	85'82	30'03
618	Pedro García Fernández.	36	8'28	44'28	15'49
619	Pedro García Muñoz.	56'06	15'13	71'19	24'91
620	Pedro Guzón Gutiérrez.	80'73	21'79	102'52	35'88
621	Pedro Galbán Gómez.	128'78	34'77	163'55	57'24
622	Pedro González Fernández.	168	6'72	174'72	61'15
623	Prudencio García López.	168	45'36	213'36	74'67
624	Prudencio Gisbert Nadal.	147'08	39'71	186'79	65'37
625	Pascual Gil Bollarizo.	165'54	44'69	210'23	73'58
626	Perfecto Valls Peña.	168	15'12	183'12	64'09
627	Paulino García Azcarate.	181	48'87	229'87	80'45
628	Pío García Berrocal.	159'26	43	202'26	70'79
629	Ramón Gil Morales.	168	45'36	213'36	74'67
630	Rafael Gabaldón Palmero.	168	45'36	213'36	74'67
631	Rafael Garrido Castellano.	168	20'16	188'16	65'58
632	Rafael Galán Aldana.	136'72	17'77	154'49	54'07
633	Ricardo Gómez Sánchez.	15'22	4'10	19'32	6'76
634	Ricardo González Pérez.	168	1'68	169'68	59'68
635	Ramiro Gómez Calvo.	104'08	28'10	132'18	46'26
636	Santiago González Alonso.	167'86	28'53	196'39	68'73
637	Silverio Gisper Gil.	72	19'44	91'44	32
638	Santiago Gil Maroto.	60	16'20	76'20	26'67
639	Segundo García Rodríguez.	36	9'72	45'72	16
640	Segundo González Millares.	55'29	6'63	61'92	21'67
641	Serafin Giménez Maldonado.	89'83	»	89'83	31'44
642	Severiano García Delgado.	46'41	12'53	58'94	20'62
643	Sinforiano González García.	168	45'36	213'66	74'67
644	Sebastián González Infante.	36'69	4'40	41'09	14'38
645	Tomás Gómez Alonso.	56'45	»	56'45	19'75
646	Tomás García Ortega.	46'30	»	46'30	16'20
647	Teodoro Gutiérrez Marcos.	136'46	36'84	173'30	60'65
648	Torbio Galvez Roque.	122'17	21'29	144'16	50'45
649	Waldo García López.	149'65	35'91	185'56	64'94

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		de capital rectificado	de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
650	Angel Hernández Mañero	56'39	15'22	71'61	25'06
651	Antonio Haró Rumi	47'13	12'72	59'85	20'94
652	Aniceto Hernández Calvo	96	25'92	121'92	42'67
653	Valeriano Herrero Gutiérrez	168	45'36	213'36	74'67
654	Francisco Huerta Martínez	168	45'36	213'36	74'67
655	Idelfonso Onrubia Ruiz	144	38'88	182'88	64
656	José Hernández Ortiz	121'09	32'69	153'78	53'82
657	José Hernández López	157'01	42'39	199'40	69'79
658	José Hidalgo López	74'58	17'89	92'47	32'36
659	José Hernández Sánchez	71'89	16'53	88'42	30'94
660	Joaquín Lario Moscardó	168	45'36	213'36	74'67
661	Joaquín Hernández Turón	136'48	5'45	141'93	49'67
662	Lorenzo Herranz	63'34	17'10	80'44	28'15
663	Manuel Herranz Ballesteros	116'52	»	116'42	40'78
664	Matías Hernández Nieto	101'96	27'52	129'48	45'31
665	Pedro Hernández González	56'62	3'39	60'01	21
666	Pascasio Herrero García	28'01	7'56	35'59	12'44
667	Pascual Herrero Calahorra	139'21	2'78	141'99	49'69
668	Santiago Herrero Pisabarro	202'16	54'58	256'74	89'85
669	Vicente Iglesias Martín	147'81	39'90	187'71	65'69
670	Domingo Ibáñez Mateo	9'23	2'49	11'72	4'10
671	Francisco Ibáñez Centelles	132	35'64	167'64	58'67
672	Felipe Iglesias Incógnito	147'61	»	147'61	51'66
673	Feliciano Ibáñez Cabañas	172'06	46'45	218'51	76'47
674	Isidro Isca Iborra	140'56	5'62	146'18	51'16
675	Ignacio Iglesias Expósito	168	45'36	213'36	74'67
676	José Ibáñez Jiménez	152'85	41'26	194'11	67'98
677	José Yañez González	99'53	22'89	122'42	42'84
678	Juan Yañez Bueno	168	45'36	213'36	74'67
679	Joaquín Isaac Ortega	87'73	23'68	111'41	38'99
680	Jacinto Iglesias Piorno	168	45'36	213'36	74'67
681	Luis Izquierdo Vera	54'52	13'63	68'15	23'85
682	León Izquierdo Pascual	96'85	23'24	120'09	42'03
683	Nicolás Iglesias Mayo	145'18	39'19	184'37	64'32
684	Pedro Iniesta Ruiz	92'64	25'01	117'65	41'17
685	Ramón Iglesias Garrigona	106'40	28'72	135'12	47'29
686	Ramón Jorbas Ortega	168'08	45'38	213'46	74'71
687	Antonio Jareño Esaña	105'32	17'90	123'22	43'12
688	Francisco Jofre Prats	101'01	27'27	128'28	44'89
689	Joaquín Jordan Deiban	84'42	»	84'42	29'54
690	Martín Julián Royo	159'84	43'15	202'99	71'04
691	Pablo Jurado Márquez	56'34	6'19	62'53	21'88
692	Pascual Jaime Allice	168	45'36	213'36	74'67
693	Ricardo Juan Guarinos	118'15	31'90	150'05	52'51
694	Antonio Losada González	128'83	34'78	163'61	57'26
695	Antonio Linares Jiménez	76'61	»	76'61	26'81
696	Antonio López Goyanes	48	12'96	60'96	21'33
697	Antonio Latorre Esquivia	53'98	14'57	68'55	28'99
698	Antonio Ledesma Ordóñez	72	19'44	91'44	32
699	Antonio Linares Jordá	122'88	15'97	138'85	48'59
700	Alejandro Sevilla Marquina	134'03	36'18	170'21	59'57
701	Vicente Lloria Poblanché	148'94	19'36	168'30	58'30
702	Vicente Lafuente Lafuente	211'56	52'89	264'45	92'55
703	Vicente Lorens Cliper	75'34	20'34	95'68	33'48
704	Vicente Llono Palacios	60'74	16'39	77'13	26'99
705	Vicente Lorente Aza	99'58	»	99'58	34'85
706	Bernardo Llutero Benito	24	6'48	30'48	10'66
707	Cristóbal Lacuna Sánchez	168	45'36	213'36	74'67
708	Cánuto Laciñaga Robledo	168	45'36	213'36	74'67
709	Carmelo Laguardia Peiro	141'44	38'18	179'62	62'86
710	Domingo López Segevia	38'54	»	38'54	13'48
711	Domingo López Carballo	51'64	»	51'64	18'07
712	Enrique Lagueira Lorenzo	118'51	31'99	150'50	51'67
713	Eusebio Lafuente Riondo	180'28	»	180'28	63'09
714	Francisco Llamas Castillo	133'32	35'99	169'31	59'35
715	Francisco Lages Tarjes	72'52	»	72'52	25'38
716	Francisco López Rodríguez	48	12'96	60'96	21'33
717	Francisco López Campos	168	45'36	213'36	74'67
718	Fernando Lorente Marín	168	31'92	199'92	69'97
719	Felipe López Martínez	168	45'36	213'36	74'67
720	Feliciano Luena Villaverde	79'49	21'46	100'95	35'33
721	Isidro Llagostera Villarta	168	45'36	213'36	74'67
722	Isidro López Pérez	72	7'20	79'50	27'72
723	José López Fernández	76'18	»	76'18	26'66
724	José López Alvarez	30'42	9'65	39'07	13'52
725	José López Dafón	155'22	32'59	187'81	65'73
726	José López Vazquez	168	21'84	189'84	66'44
727	José Luga Ripalda	156	»	156	54'60
728	José Luque Pabón	168	45'36	213'36	74'67
729	Juan Llagreas Villagrosa	84'04	22'69	106'73	37'35
730	Juan Luque Fernández	138'58	37'41	175'99	61'59
731	Juan López Alonso	159'89	»	159'89	55'96
732	Juan Llares Serra	149'65	26'93	176'58	61'80
733	Juan Langa Antón	44'64	10'71	55'35	16'37
734	Juan Lisado Berges	67'49	»	67'49	23'62
735	Juan Lozano Jerez	168	45'36	213'36	74'67
736	Julián Laciñena Rodríguez	35'69	4'28	39'97	13'98
737	Joaquín Lacueva Vea	85'62	10'27	95'89	33'56

(Se continuará)

Octava sección.

Número 1.055.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BAZA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan María Fernández Vicente, vecino de Lorca, habitante en la Ramblilla de San Lázaro, Cabecico de Vélez, castellano nuevo, hijo de Luis y María la Paz, de unos veintitres años de edad, para que dentro del término de diez días, a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Murcia, se presente en esta Cárcel de partido a responder a los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo y homicidio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades civiles como militares de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan en esta Cárcel a mi disposición.

Dada en Baza a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Aroca—P. S. M., Joaquín Sánchez Ruiz.

Número 805.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CONSTANCIA Y UNION

MINA «TESORO DE CARCIANA, DISCORDIA Y DESCUIDO» CARTAGENA

Por la presente se requiere por tercera vez y término de quince días, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

D. Juan Ros Martínez, por cuatro y media acciones, dividendos números 1 al 15 inclusive y reales vellón 3.330.

D.ª Manuela Esquer y D.ª Rafaela Verger, por un cuarto de acción, dividendos números 6 al 15 inclusive y reales 125.

» Francisca Sánchez Soriano, por una acción, dividendos números 10 al 15 inclusive y reales 260.

D. Juan Martín Pastorín, por una acción, dividendos números 11 al 15 inclusive y reales 200.

» Andrés Medina Carretero, por una y media acciones, dividendos números 12 al 15 inclusive y reales 240.

» Fulgencio Colombo, por una acción, dividendos números 1 al 15 inclusive y reales 740.

» José Pico y Pico, por una acción, dividendo núm. 10 y reales 60.

D. José Vidal y Cáceres, por una acción, dividendos números 6 al 10 inclusive y reales 300.

Cartagena 12 de Diciembre de 1893.—El Contador Secretario, Carlos Lanzarote.—El Tesorero, José Crespo.—V.º B.º Galinsoga.

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Marina y el estreno Por la patria.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
ALGUAZAS, por la de los consumos a venta libre	26	»
ALEDO, por la de consumos	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado	15	»
BULLAS, por la de los consumos a venta libre	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa Rastro	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas	11	»
CEUTI, por la de consumos	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas	20	»
FUENTE ALAMO, por la de puestos públicos	15	»
MULA por la de varios arbitrios y servicios	17	»
OJOS, por la de consumos a venta libre	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado	15	»
PLIEGO, por la de los consumos	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas	12	»
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas	15	50
Año de 1893-94.		
LORQUI, por la subasta de consumos	15	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado	11	50
RICOTE, por la subasta de		

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.